

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto indultando del resto de la pena que le falta cumplir á Vicente Taballo Soler.—Página 142.

Otro ídem de la mitad del resto de la pena que le falta cumplir á José Remesal Barrios.—Página 142.

Otros conmutando por igual tiempo de destierro el resto de la pena que aún falta cumplir á Manuel Villalón García, Emiliano Conde del Caño y Rogelio Pérez y Pérez.—Página 142.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto relativo á la provisión por ascenso, y á la amortización, de las vacantes que se produzcan, por bajas definitivas, en las escalas de los diversos empleos de las diferentes Armas y Cuerpos del Ejército.—Páginas 142 y 143.

Otro disponiendo que el Teniente general D. Gabriel de Orozco y Aracot cese en el cargo de Presidente de la Comisión de Táctica.—Página 143.

Otro nombrando Presidente de la Comisión de Táctica al General de división D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, el cual conservará el mando de la primera División.—Página 143.

Otro nombrando Gobernador militar de Barcelona al General de división D. Antonio de la Fuente y Castrillo, que cesa en el cargo de Subinspector de las tropas de la cuarta Región.—Página 143.

Otro disponiendo cese en el cargo de Subinspector de las tropas de la séptima Región, y continúe desempeñando, en comisión, el de Gobernador militar de Valladolid, el General de división D. Bernardo Álvarez del Manzano y Menéndez Valdés.—Página 143.

Otro nombrando Gobernador militar de Madrid al General de división D. Fernando Romero y Biencinto, que cesa en el cargo de Subinspector de las tropas de la primera Región.—Página 143.

Otro disponiendo que los Generales de división, en situación de reserva, D. Eladio Salvat y Bugeda y D. Cayetano de Alvear y Ramírez de Arellano, cesen, respectivamente, en el cargo de Subinspector de las tropas de las Regiones segunda y quinta,

que ha sido suprimido, y queden en concepto de disponibles.—Página 143.

Otro ídem que los Generales de división don Joaquín Martínez y García y D. Miguel Núñez de Prado y Rodríguez, cesen, por supresión del destino que desempeñan, en el cargo de Subinspector de las tropas de las Regiones sexta y tercera, respectivamente.—Página 143.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada D. Miguel Merino Pierra.—Página 143.

Otro disponiendo cese en el cargo de Ayudante de órdenes de S. M. el Rey (q. D. g.), el Comandante de Caballería D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Marqués de Bóveda de Limia.—Página 143.

Otro nombrando Ayudante de órdenes de S. M. el Rey (q. D. g.), al Comandante de Caballería D. José Caro Cruella.—Página 143.

Otro concediendo la libertad condicional á los penados que se mencionan.—Páginas 143 y 144.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para que pueda ceder el Cuartel del Carro, de la Plaza de Tarragona, á cambio de terrenos que ofrece el Ayuntamiento de dicha ciudad, con objeto de construir en ellos un Cuartel con destino á un Regimiento de Infantería.—Página 144.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo dudas acerca de la distribución de las cantidades que han de percibir los Vocales de los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio nacional que hubieran dejado de actuar antes del fin de los ejercicios.—Página 144.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que por las Jefaturas de los distritos carboneros se considere con preferencia para su demarcación los registros mineros situados en las proximidades de vías férreas ó carreteras y los cuales puedan agruparse en zonas ya explotadas ó de fácil é inmediata explotación.—Página 144.

#### Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración. — Anunciando concurso para proveer la plaza de Archivero-Bibliotecario de Córdoba.—Página 144.

Inspección general de Sanidad.—Circular relativa á las oposiciones anunciadas

para proveer las plazas de Médicos del servicio de la prostitución.—Página 144.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el primer trimestre del año actual.—Página 145.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 147.

Servicio Central Hidráulico.—Fijando el plazo de treinta días para la información pública sobre el proyecto de encausamiento del río Valdaraduey (tramos 1.º, 2.º y 3.º), provincia de Valladolid.—Página 147.

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Minas y Aguas subterráneas.—Disponiendo se realice por el sistema de Administración el servicio de publicación de la Estadística minera de España correspondiente al año 1917.—Página 147.

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Comunicaciones marítimas.—Disponiendo se abra una información para que en el plazo de treinta días informen sobre los nuevos itinerarios que se publican de las Compañías Isleña Marítima y La Marítima los Ministerios de la Gobernación, Guerra y Marina, así como las Cámaras de Comercio y Agrícolas de Palma, Ibiza, Barcelona, Valencia y Alicante.—Página 148.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Alcoy y Barcelona), Banco de Barcelona, Banco Español del Río de la Plata, Banco Hispano Colonial, Tranvía ó Ferrocarril económico de Manresa á Berga; Sociedad Minas de Turba é Ilustre Colegio Notarial del territorio de Pamplona. SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Valencia correspondientes al año 1918.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de Junio próximo pasado.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Folios 10 y 11.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**N. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
N. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
N. A. R. el Príncipe de Asturias é In-  
fantes y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad en  
su importante salud.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Vicente Taballo Soler en súplica de que se le indulte de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Valencia en causa por delito de atentado á la Autoridad:

Considerando el relativo rigor con que se castigan los delitos de esta clase y las manifestaciones del ofendido que desea vivamente la concesión de la gracia:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Vicente Taballo Soler del resto de la pena que aún falta cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Santander á catorce de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José Remesal Barrios en súplica de que se le indulte del resto de la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Zamora en causa por delito de homicidio:

Considerando el tiempo que el reo lleva cumpliendo condena observando buena conducta, y la forma en que se cometió el delito:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Remesal Barrios de la mitad del resto de la pena que aún le queda por cumplir.

Dado en Santander á catorce de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Manuel Villalón García en súplica de que se le conmute por destierro el resto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Sevilla en causa por atentado á un Agente de la Autoridad:

Considerando la naturaleza del delito; el perdón de la parte ofendida, y los antecedentes y buena conducta del penado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de la pena que aún falta por cumplir á Manuel Villalón García.

Dado en Santander á catorce de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por el Juez municipal, Maestro y varios vecinos de Wamba, en súplica de que se indulte á Emiliano Conde del Caño y Rogelio Pérez y Pérez de la pena de dos años y cuatro meses á que fueron condenados por la Audiencia de Valladolid en causa por infracción de la ley de Reclutamiento:

Considerando la naturaleza del delito, antecedentes y buena conducta de los penados, y que las Autoridades y numerosos vecinos del pueblo lo solicitan:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de la pena que falta cumplir á Emiliano Conde del Caño y Rogelio Pérez y Pérez y que les fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Santander á catorce de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### EXPOSICION

SEÑOR: La Ley de 29 de Junio último dispone que á la amortización del personal sobrante de las escalas activas del Ejército se dedique la mitad de las vacantes que en ellas se produzcan por la aplicación de los beneficios que para el pase á la reserva ó retiro se conceden.

A pesar de la amortización que se indica, es de suponer un número extraordinario de vacantes á cubrir por ascenso, y lógico parece aprovechar en lo posible esta circunstancia para conseguir la mayor eficacia en la reducción del personal sobrante en el Ejército, á fin de llegar cuanto antes á la normalización de las escalas, propósito que viene persiguiéndose con tenacidad, si bien en proporciones variables, en atención á no producir paralización excesiva en las escalas.

El evitar ésta, entre otros motivos, determinó el Real decreto de 24 de Marzo de 1917, por el cual de la amortización del 50 por 100 aplicada á todas las vacantes que por bajas definitivas, en las escalas de cada empleo, se producían, conforme al precepto establecido en el Real decreto de 4 de Enero del año anterior, se pasó á la del 25 por 100, aplicable solamente á las vacantes que resultaban por bajas definitivas en la escala general de las respectivas Armas y Cuerpos.

El Ministro que tiene el honor de dirigirse á V. M., considera propicio el momento actual para que, sin ocasionar perturbaciones ni paralización excesiva en los ascensos, se aplique con carácter de generalidad á la extinción del sobrante de personal la proporción del 50 por 100 con el sistema que estableció el citado Real decreto de 4 de Enero de 1916, consiguiéndose así hacer eficaz los efectos de la amortización, que habrá de realizarse con la severidad y firmeza á que obliga la imprescindible necesidad de llegar lo más rápidamente posible á normalizar las escalas.

Conviene, Señor, que esto, no obstante, se autorice al Ministro de la Guerra para disminuir dicha proporción hasta el 25 por 100 en determinados casos en que las especiales circunstancias de alguna escala lo aconsejen, siempre que no se trate de vacantes producidas por la aplicación de los beneficios á que al principio se ha hecho referencia.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 11 de Julio de 1918.

SEÑOR:

M. L. P. de V. M.

José María.

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Guerra, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En lo sucesivo, y mientras la existencia de personal sobrante lo exija, únicamente se cubrirán por ascenso la mitad de las vacantes que se produzcan por bajas definitivas en las escalas de los diversos empleos de las diferentes armas y Cuerpos del Ejército, adjudicándose, por lo tanto, á la amortización de aquel sobrante la otra mitad de dichas vacantes y el total de las que resultasen por cualquier otro concepto. Esto, no obstante, el Ministro de la Guerra queda autorizado para disminuir la amortización hasta el 25 por 100 en aquellas escalas ó Cuerpos en que lo aconsejen las circunstancias especiales que en ellos concurren.

Dado en Santander á doce de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Marina.

**REALES DECRETOS**

Vengo en disponer que el Teniente General D. Gabriel de Orozco y Arascot cese, con motivo de su ascenso á dicho empleo, en el cargo de Presidente de la Comisión de Táctica.

Dado en Santander á doce de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Marina.

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión de Táctica al General de división D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, el cual conservará el mando de la primera División.

Dado en Santander á doce de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Marina.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Barcelona al General de división don Antonio de la Fuente y Castrillo, que cesa en el cargo de Subinspector de las tropas de la cuarta Región.

Dado en Santander á doce de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Marina.

Vengo en disponer que el General de división D. Bernardo Alvarez del Manzano y Menéndez Valdés, cese en el cargo de Subinspector de las tropas de la séptima Región y continúe desempeñando el de Gobernador militar de Valladolid, en comisión.

Dado en Santander á doce de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Marina.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Madrid al General de división D. Fernando Romero y Blencinto, que cesa en el cargo de Subinspector de las tropas de la primera Región.

Dado en Santander á doce de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Marina.

Vengo en disponer que los Generales de división en situación de primera reserva D. Eladio Salvat y Bugeda y don Cayetano de Alvear y Ramírez de Arellano, cesen, respectivamente, en el cargo de Subinspector de las tropas de las Regiones segunda y quinta, que ha sido suprimido, quedando en concepto de disponibles, con el sueldo entero de su empleo hasta que alcancen la edad señalada en el artículo 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Santander á doce de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Marina.

Vengo en disponer que los Generales de división D. Joaquín Martínez y García y D. Miguel Núñez de Prado y Rodríguez, cesen, por supresión del destino que desempeñan, en el cargo de Subinspector de las tropas de las Regiones sexta y tercera, respectivamente.

Dado en Santander á doce de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Marina.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Miguel Merino Pierrá, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 12 de Diciembre del año 1917, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Santander á doce de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Marina.

Vengo en disponer que el Comandante de Caballería D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Marqués de Bóveda de Limia, cese en el cargo de Mi Ayudante de órdenes por haber cumplido el plazo prefijado para desempeñarlo.

Dado en Santander á doce de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Marina.

Vengo en nombrar Mi Ayudante de órdenes al Comandante de Caballería don José Caro Cruells.

Dado en Santander á doce de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Marina.

Vistas las propuestas correspondientes al segundo trimestre del año actual, formuladas por las Comisiones provinciales de libertad condicional é informadas por la Comisión asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, á favor de los reclusos sentenciados por los Tribunales del fuero de Guerra que se hallan en los establecimientos comunes en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas tres cuartas partes de su condena:

Visto lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1916 y Real orden de 12 de Enero de 1917; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la libertad condicional á los penados que á continuación se relacionan:

Rafael Aranga Aranga, Fernando Bravo Guerrero y Leandro Galdón Mendieta, de la Prisión provincial de Cádiz.

Nicolás Pérez-Martínez, de la Prisión provincial de Cuenca.

Tomás Cano Pizano y Casiano Vasallo Montesinos, de la Prisión central de Figueras.

Manuel del Río Herrera, de la Prisión central de Granada.

Juan Huarte Astiz, de la Prisión provincial de San Sebastián.

Valeriano Garde Verango y Francisco Quiles Fluixa, de la Prisión provincial de Málaga.

Francisco Díaz Berrio Hernández, José Galindo Sánchez y Fermín Badía, de la Prisión correccional de Antequera.

Juan Henar Herráinz, José Paredes Pérez, Miguel Rodríguez Ortega, Arturo Rodríguez Valdés, Basilio Sotelo Romero y Francisco Tovar Gómez, de la Prisión correccional de Ronda.

Ginés Carrillo Gomariz, de la Prisión correccional de Cieza.

Pedro Meléndez Fernández, de la Prisión central de Cartagena.

Máximo López Ordax y José Méndez Alonso, del Reformatorio de adultos de Ocaña.

Art. 2.º De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de 28 de Octubre de 1914 y en el 2.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1915, la libertad condicional que se concede por el presente decreto ha de entenderse solamente aplicable á la pena principal que actualmente extingue cada recluso,

y no á cualquiera otra pena ó responsabilidad á que se halle sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia que aquélla.

Dado en Santander á doce de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Marina.

A propuesta de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que pueda ceder el Cuartel del Carro, de la Plaza de Tarragona, á cambio de terrenos que ofrece el Ayuntamiento de dicha ciudad, con objeto de construir en ellos un Cuartel con destino á un Regimiento de Infantería, siempre que dicha permuta se verifique con las garantías y condiciones convenidas entre el referido Ayuntamiento y el Ministerio de la Guerra; en la inteligencia de que el plazo de diez años que en aquéllas se fija para la construcción del Cuartel de referencia, será considerado como un máximo á los efectos del compromiso del Estado con el Ayuntamiento, debiendo ser ejecutada la citada construcción en el tiempo técnicamente posible.

Dado en Santander á doce de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Marina.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas acerca de la distribución de las cantidades que han de percibir en virtud del artículo 32 del Estatuto general del Magisterio, los Vocales de los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional que hubieren dejado de actuar antes del fin de los ejercicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que los Vocales que no hubieren llegado á calificar en su totalidad el ejercicio práctico no perciban cantidad alguna.

2.º Que los que hubieren actuado hasta dicha total calificación perciban un tercio de la cantidad que les hubiera correspondido, con arreglo al artículo 32, si hubieran terminado las oposiciones, sea cualquiera el número de sesiones del segundo ejercicio á que hubieran asistido, sin haberle terminado de calificar.

3.º Que los que hubieren llegado al fin de la calificación del ejercicio escrito perciban dos tercios en iguales condiciones que los comprendidos en el número anterior.

4.º Que sólo los que hubieran asistido

á todas las sesiones celebradas por el Tribunal, perciban el total de la suma fijada por el repetido artículo 32.

5.º Que las cantidades dejadas de percibir por los Vocales comprendidos en los números 2.º y 3.º de esta Real orden, se repartan por igual entre sus compañeros asistentes al total de las oposiciones.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los Vocales de las oposiciones de Baleares, Canarias y Gran Canaria que tengan su residencia fuera del lugar donde se verifican los ejercicios perciban además de las dietas señaladas los gastos de viaje.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1918.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispone el artículo 44 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, que las demarcaciones de los registros mineros deberán hacerse siguiendo el orden de preferencia de los expedientes, con relación á su prioridad, excepto en los casos en que la distancia y aislamiento de las minas solicitadas alejen todo temor de causar perjuicios. Con este amplio criterio de dejar al arbitrio de las Jefaturas de distrito la determinación de las distancias que puedan alterar la preferencia en las demarcaciones, se ha conservado la tendencia mareada en el antiguo Reglamento de 24 de Junio de 1868, en cuyo artículo 47 se establecía el mismo orden de preferencia solamente para minas situadas en una misma comarca, y tan acertadas disposiciones, rectamente interpretadas, pueden favorecer el rápido despacho de los registros de más inmediato aprovechamiento industrial, sin perjuicio de otros que sin perder sus indiscutibles derechos de prioridad permiten mayor aplazamiento, dentro siempre, sin embargo, de los obligados trámites exigidos por la Ley.

En el estado actual de nuestra industria hullera, que necesita prácticos estímulos y facilidades excepcionales para intensificar su producción cuanto sea posible, puede contribuir mucho al desarrollo de nuevos trabajos la aplicación de aquellos preceptos reglamentarios á las demarcaciones de registros mineros que por estar cerca de vías especiales de transporte y en zonas ya trabajadas, se hallen en condiciones económicas de comenzar su explotación inmediata, una vez otorgado el correspondiente título de propiedad.

Y teniendo esto en cuenta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las Jefaturas de los Distritos carboneros se consideren con preferencia para su demarcación los registros mineros situados en las proximidades de vías ferreas ó carreteras y los cuales puedan agruparse en zonas ya explotadas ó de fácil ó inmediata explotación, guardándose en ellas el riguroso orden de prioridad que establece el artículo 44 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y pudiendo demarcarse en segundo término los registros más alejados de las indicadas zonas, con arreglo á lo dispuesto en el segundo párrafo del citado artículo, debiendo procurarse, sin embargo, en todos los casos, la mayor actividad compatible con el buen servicio en el despacho de las demarcaciones de unos y otros registros á fin de ultimar en el menor plazo posible el otorgamiento legal de propiedades mineras que pueden ser base de un eficaz incremento del laboreo.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1918.

CAMBO.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Administración.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1899, dictada en cumplimiento de la Ley de 30 de Junio de 1894, y el Real decreto de 10 de Enero de 1896,

Esta Dirección General ha acordado abrir concurso por término de treinta días, para proveer la plaza de Archivero-Bibliotecario de Córdoba, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á esta Dirección General, justificando encontrarse comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto dictado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con fecha 10 de Julio de 1903.

Madrid, 15 de Julio de 1918.—El Director general, José Lladó.

#### Inspección general de Sanidad.

##### CIRCULAR

Siendo numerosas las comunicaciones que llegan á esta Inspección en demanda de que se aclare si los Tribunales constituidos con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Junio último para juzgar las oposiciones á Médicos del servicio de la prostitución, han de ser distintos ó los mismos para las capitales y poblaciones de la provincia que organizan dicho servicio, y además que se indiquen los fondos que han de servir para abonar las dietas de los individuos que compongan dicho Tribunal,

Esta Inspección general se ha servido disponer:

1.º Que las oposiciones para proveer las plazas de Médicos del servicio de la prostitución se realizarán en la capital de la provincia, tanto para los de ésta como para los de las demás poblaciones.

2.º El Tribunal será el mismo para todas ellas, pero los ejercicios serán independientes en cada una.

3.º Las dietas devengadas por los Jueces se abonarán con los derechos de inscripción que las Juntas señalen á los opositores.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1918.—El Inspector general, Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS. REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al primer trimestre del año 1918.

(Continuación.)

43.351.—Ella. Desfile histórico-cómico-habilable en un acto y cinco cuadros, original de Angel Torres del Alamo y Antonio Asenjo Pérez. Música por D. Luis Foglietti Alberola y D. Francisco Gimeno Sanchis.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 20 hojas. (27.086.)

43.352.—Los postineros. Sainete madrileño en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de D. Angel Torres del Alamo y D. Antonio Asenjo. Música por D. Luis Foglietti Alberola y D. Pablo Luna Carné.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 31 hojas. (27.087.)

43.353.—Los secretos de Venus. Pasatiempo cómico lírico-plástico-fantástico-habilable en un acto, dividido en cuatro cuadros. Libro de D. Felipe Pérez Capo. Música por D. Mariano Gómez Camarero y D. Antonio San Nicolás.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 28 hojas. (27.088.)

43.354.—El zorro. Zarzuela cómica-dramática en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. Francisco Tristán Larios y D. Ricardo González del Toro. Música por D. Jerónimo Giménez Belido.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 17 hojas. (27.089.)

43.355.—Pedro Botero. Zarzuela en un acto, de Luis Candela. Música por D. Pablo Luna Carné.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 23 hojas. (27.090.)

43.356.—La paciencia de Job. Opereta en un acto, dividido en tres cuadros, original de Julio Pardo y Pardo y D. Emilio Rodríguez Serrano. Música por D. Rafael Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 31 hojas. (27.091.)

43.357.—Danza del fuego. Baile de Meffistófeles. Romería montañesa. Baile santederino, por D. Vicente Martín Quirós.

Ejemplar manuscrito.—3.º apais. con 4 hojas. (27.092.)

43.358.—El eterno sinvergüenza. Sainete municipal en un acto, dividido en cua-

tro cuadros, en prosa, original de D. Ernesto Polo López y D. José Romeo Sanz. Música por D. Manuel Quisiant Botella y D. Germán Matute Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 22 hojas. (27.093.)

43.359.—Tenorio en el siglo xx. Humorada lírica en un acto, dividido en un prólogo, cuatro cuadros y apoteosis, en verso, original de J. Huete Ordóñez. Música por D. Manuel Quisiant Botella y D. Salvador Martí Tormes.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 20 hojas. (27.094.)

43.360.—El rey del carbón. Pasatiempo cómico-lírico-astrakanesco en un acto, dividido en un prólogo y un epílogo, original y en prosa, de D. Manuel Marcelllo y D. Teodoro Gutiérrez. Música por don Celestino Roig Pallarés.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 18 hojas. (27.095.)

43.361.—Ya se casó la Isabel. Sainete en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa, de D. Carlos Rufart y D. Mario López Avilés. Música por D. Celestino Roig Pallarés.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 19 hojas. (27.096.)

42.362.—La villa de los gatos. Zarzuela en un acto, de Enrique Paradas del Cerro y Joaquín Jiménez Martínez. Música por D. Cayo Vela Marqueta y D. Enrique Brú Albiñana.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 26 hojas. (27.097.)

43.363.—S. M. el Sultán Ali-Bajá. Vaudeville en un acto y en prosa original, por D. José Juan Planelles.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 23 hojas y port. (9.072.)

43.364.—Un amante inesperado ó marido por equivocación. Vaudeville en un acto, original, por D. José Juan Planelles.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 35 hojas y port. (9.073.)

43.365.—Tratado completo, teórico y práctico de Arquitectura y Construcción modernas; texto y láminas, por D. Domingo Sagrañés y Gras.

Barcelona. Domingo Clarasó y Primo Fábrega. 1915.—Tres tomos, 1 de texto y 2 de lám., en folio con 480, 193, 30 páginas y 4 de ind. de lám., el texto y 153 el primer tomo de lám. y 59-93 el segundo. (9.074.)

43.366.—Aguila de blasón, comedia bárbara, dividida en cinco jornadas, por D. Ramón del Valle Inclán Montenegro.

Barcelona. Tip. «El Anuario». 1907.—8.º con 297 págs. (27.098.)

43.367.—Las estampas de papá, cuplé, por D. Felipe Pérez Capo, la letra, y don Rodrigo Falces, seud. de D. Pantaleón Rodrigo Falces, la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con una hoja. (27.099.)

43.368.—¡Acuérdate de mí!, cuplé, por D. Eugenio Gullón y Fernández de Tarrán, la letra, y Rodrigo Falces, seud. de D. Pantaleón Rodrigo Falces, la música.

Ejemplar manuscrito.—Una hoja en 4.º apais. (27.100.)

43.369.—Nociones de Física, por D. Carlos Barés y Lizón. Barcelona. Est. Tip. de Mariano Galve. 1911.—Un tomo de 22 x 12 cm. con 412 págs. y una de erratas. (27.101.)

43.370.—Nociones de Química, por don Carlos Barés y Lizón.

Barcelona. Est. Tip. de Mariano Galve. 1913.—Un tomo de 22 x 14 cm. con 319 págs. (27.102.)

43.371.—Amor que vence al amor, poema dramático en tres actos, un prólogo

y una composición musical titulada Toque de Caza, por D. Antonio Rey Soto, el poema dramático, y D. Narciso López, el Toque de caza.

Madrid. Imp. de Juan Pueyo. 1917.—8.º con 145 págs. (79.)

43.372.—Gérmenes, poesías, por D. Demetrio y D. Julián Herrero García.

Santander. Establ. Tip. de «La Atalaya». 1918.—8.º con 144 págs. (198.)

43.373.—Breves apuntes biográficos, 1845-1917, por D. Joaquín Vite Fernández.

San Sebastián. Tip. de «La Voz de Guipúzca». 1918.—4.º con 118 págs. y una de ind. (299.)

43.374.—First Lessons in English for Spanish students, por D.ª Elisabeth Lawrence Mytten.

Barcelona. Estab. Tip. de Mariano Galve. 1918.—8.º con 84 págs. (9.075.)

43.375.—¡Mírame por favor!, habanera; ¡El Liberal!, cuplet; Luiú, cuplet; letra y música, por D. Juan Buñé Masía.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 6 hojas. (9.070.)

43.376.—La Font de Xirineu, cançoneta; ¡Vente conmigo!, habanera; Pasa la serenata, canción-zorzico, por D. Rosendo Llurba Tort, la letra, y D. Juan Suñé Masía, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 6 hojas. (9.077.)

43.377.—Aritmética razonada, por don José Mingot Shelly.

Granada. Tip. Vázquez y Prieto. 1918. 8.º con 254 págs. (269.)

43.378.—Les Cançons de Nadal, exhortació poemática, por D. Juan Llongueras Badia.

Barcelona. Imp. de la Casa provincial de Caridad. 1917.—8.º con 195 págs. y una de colofón. (9.078.)

43.379.—Tristán ó Un bandido del gran mundo, drama detectivista en cinco actos, en prosa, basado en una causa célebre, por D. Juan B. Enseñat y Morell.

Barcelona. Félix Costa, imp. Sin a. (1916.).—8.º con 89 págs. (9.079.)

43.380.—El rey Lear, drama en cinco actos y nueve cuadros, refundición de la obra de Williams Shakespeare, por don Juan B. Enseñat y Morell.

Barcelona. Establ. Tip. de Félix Costa. 1913.—8.º con 95 págs. (9.080.)

43.381.—Gente de circo, drama en dos actos, original, por D. Miguel Sierra Montoya D. Luis Boneu y Barragán.

Ejemplar escrito á máquina.—8.º con 65 págs. (27.103.)

43.382.—Ejercicios de cálculo. Aritmética elemental, por D.ª Carmen Valero Gimeno.

Valencia. Tip. Moderna. 1913.—4.º apaisado con 63 hojas. (1.417.)

43.383.—Album Dante. Cuplés. Al salir del taller. Mis admiradores. La niña Tobillera. El cantarito nuevo. La chula café. Bajo el cielo andaluz. Del Albaicín. La Gaceta. Vergel de flores. Manantial de amor. La Paloma. Cienfuegos. La Sultana. Aromas de mi tierra. La manola torera. Pasión y celos. La Pastora. Granadina. El gallo audaz, por D. Gabriel Hernández Baixaulí.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 16 hojas. (1.418.)

43.384.—La Rossons. Quadro lírico dramático, por D. Enrique Morera y Viura.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 7 páginas. (9.091.)

43.385.—Sebastián y Sebastiana ó Bastián y Bastiana, ópera cómica en un acto, arreglo musical con nuevos recitados del maestro M. Faixá. Versión rítmica española; autor W. A. Mozar, traductor y adaptador, D. Antonio Gil y Gordaliza.

Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 23 pgs. (27.104.)

43.386.—Sullivan, comedia en tres actos, arroj. por José Crespo, seud. de don Federico Oliver Crespo.

Ejemplar manuscrito.—Tres cuads. en 8.º con 46 hojas el acto primero, 44 el segundo y 35 el tercero. (27.105.)

43.387.—Lo que ha de ser, comedia en tres actos, por D. José Ignacio Luca, de Tena.

Madrid. Imp. Clásica Española. 1917.—8.º con 139 páginas (27.106.)

43.388.—Cosas vereis por el mundo. (Conocimientos naturales). Primera serie, por D. Luis Martínez Pineda.

Madrid. Imp. Alemana. 1917.—8.º con 144 págs. (27.107.)

43.389.—Sevilla, serenata, por D. Jorge Toralba y Lasa.

Barcelona. A. Boileau. 1917.—Fol. con 4 págs. y port. (27.108.)

43.390.—El secreto de la sabiduría, por D. Rafael Cansinos Assens.

Madrid. Imp. de V. Rico. 1918.—8.º con 178 págs. (27.109.)

43.391.—El escultor de su alma, drama místico en tres actos. Fe, Amor, Muerte, por D. Angel Ganivet García.

Granada. Imp. de «El Defensor de Granada». 1905.—8.º con 112 págs. y una de notas (27.110.)

43.392.—Epistolario, por D. Angel Ganivet y García.

Madrid. Tip. de la Revista de Archivos. 1904.—8.º con 292 págs. (27.111.)

43.393.—Hombres del Norte. El porvenir de España, por D. Angel Ganivet García.

Madrid. Est. Tip. de la Viuda é hijos de Tello. 1905.—8.º con 111 págs. (27.112.)

43.394.—Granada la bella, autor anónimo, D. Angel Ganivet García.

Madrid. Est. Tip. de la Viuda é hijos de Tello. 1905.—8.º con 127 págs. (27.113.)

43.395.—Muy noble, Muy leal, Invicta y Muy benéfica ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su puerto, capital de las islas Canarias en Diciembre del año 1917. Plano guía de la ciudad y puerto, por don Juan M. de Foronda y Cubilla.

Santa Cruz de Tenerife. Angel Romero. Lit. 1917. 1918.—Una hoja de 88 por 64 cm. (56.)

43.396.—59 hojas de construcción por D. José Fernández de la Reguera.

Barcelona. Talleres Gráficos de la Sociedad general de publicaciones. Sin a. (1917).—Fol. apais. con 59 hojas y port. (9.092.)

43.397.—Nociones de Geografía, por Fr. Eleuterio Manero y Navarro.

Madrid. Imp. Helénica. 1909.—16.º con 101 págs. (27.114.)

43.398.—Nociones de Aritmética, por Fr. Eleuterio Manero y Navarro

Madrid. Imp. de Antonio G. Izquierdo. 1909.—16.º con 136 págs. y 3 de ind. y erratas. (27.115.)

43.399.—Los Exploradores y el Pirineo. De Jaca á Pamplona. Verano de 1917, por D. José Tello Pardo.

Zaragoza. Industrias Gráficas. Hijos de Uriarte. 1917.—8.º con 102 págs., una de erratas, fotografados y un plano. (597.)

43.400.—Los Bailes Prun. Sinfonía. La novia del asistente. Duo. Somos japoneses. Duo, por D. Joaquín Savall Carnicé.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 4 hojas. (9.093.)

43.401.—El fantasma dan. Los gallegos. duo. Nibelungas. duo. por D. Joaquín Savall Carnicé.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 4 hojas. (9.094.)

43.402.—¿Cómo no?, duo. Tres lumbres, duo. La maja conquistada, duo, por D. Joaquín Savall Carnicé,

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 4 hojas. (9.095.)

43.403.—Por falta de gasolina. La maja amorosa. Juego de manos, cuplés, por D. Manuel Susillo y González.

Ejemplar manuscrito.—8.º apais. con 4 hojas. (27.116.)

43.404.—María la Luz. La mujer caprichosa. ¡Al peló!, cuplés, por D. Manuel Susillo y González.

Ejemplar manuscrito.—8.º apais. con 4 hojas. (27.117.)

43.405.—¡¡¡Agusantá!!! Tanguillo chichanero. ¡Vente, morital, cuplés, por D. Manuel Susillo y González.

Ejemplar manuscrito.—8.º apais. con 4 hojas. (27.118.)

43.406.—Lo que es amor.—¡Qué atrocidad! Por pateneras, cuplés, por D. Manuel Susillo y González.

Ejemplar manuscrito.—8.º apais. con 4 hojas. (27.119.)

43.407.—Porque no quiere mamá. Perogrulladas. Niña, ¿de qué te la das?, cuplés, por D. Manuel Susillo y González.

Ejemplar manuscrito.—8.º apais. con 4 hojas. (27.120.)

43.408.—La desamorada. De mis jardines. A ver si es un disparate..., cuplés, por D. Manuel Susillo y González.

Ejemplar manuscrito.—8.º apais. con 4 hojas. (27.121.)

43.409.—Bulerías reales. Majaderías de la Macarena, cuplés, por D. Manuel Susillo y González.

Ejemplar manuscrito.—8.º apais. con 4 hojas. (27.122.)

43.410.—¡¡¡Narices!!! Historia balkánica. Mi capricho, cuplés, por D. Manuel Susillo y González.

Ejemplar manuscrito.—8.º apais. con 4 hojas. (27.123.)

43.411.—Para ser dichosa. Platos variados. El amor político, cuplés, por D. Manuel Susillo y González.

Ejemplar manuscrito.—8.º apais. con 4 hojas. (27.124.)

43.412.—La viñita perdía. ¡Canela fina! Las aguas de Marmolejo, cuplés, por don Manuel Susillo y González.

Ejemplar manuscrito.—8.º apais. con 4 hojas. (27.125.)

43.413.—Tonta de remate. ¡Cómo están los hombres! Rumba de las chirimeyas, cuplés, por D. Manuel Susillo y González.

Ejemplar manuscrito.—8.º apais. con 4 hojas. (27.126.)

43.414.—En la higuera. La maliciosa. Guzmán el Bueno, cuplés, por D. Manuel Susillo y González.

Ejemplar manuscrito.—8.º apais. con 4 hojas. (27.127.)

43.415.—Cant a la Verge. Lletra catalana y castellana, por D. Juan Román Guerra.

Barcelona. Lit. de Joaquín Mora. Sin a. (1918).—Fol. con 4 págs. y port. (9.096.)

43.416.—Academia de besos. Enseñanza cómico-lírico-bailable, en un curso abreviado, música del maestro D. Federico Chaves, letra por D. Francisco Roig Bataller.

Madrid. R. Velasco, imp. 1910.—8.º con 16 págs. (27.128.)

43.417.—A la luz de la luna. Comedia en cuatro actos y en prosa, original, por D.ª María Teresa Borragnó de Alonso.

Madrid. R. Velasco, imp. 1918.—8.º con 48 págs. (27.129.)

43.418.—Borrachilla (personas madrilenas de 1807). Drama en tres actos y un prólogo, por D. José Ortega Munilla.

Madrid. R. Velasco, imp. 1918.—8.º con 64 págs. (27.130.)

43.419.—La venganza de Arlequín. Fantasía en un acto, dividida en tres cuadros, original. Música del maestro Quinto Val-

verde. Letra por D. Antonio López Monis y D. Ramón Peña y Ruiz.

Madrid. R. Velasco, imp. 1918.—8.º con 33 págs. (27.131.)

43.420.—La enfermera del amor. Couplet, por D. José María Póntes Baños y D. Julio Díaz Baños, la letra, y D. Luis Romo Dorado, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas. (27.132.)

43.421.—De polo á polo. Zarzuela en un acto y en verso, original de D. Calixto Navarro. Música por D. Arturo Saco del Valle.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 15 hojas. (27.134.)

43.422.—La tormenta. Zarzuela en un acto y cuatro cuadros, en verso. Letra de D. Cayetano del Castillo. Música por don Arturo Saco del Valle.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 23 hojas. (27.135.)

43.423.—A fuerza de puños. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso. Letra de D. Emilio G. del Castillo y D. Javier de Burgos. Música por D. Arturo Saco del Valle.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 23 hojas. (27.136.)

43.424.—Los novios de las chachas. Zarzuela cómica en un acto y cuatro cuadros, en prosa. Libro de D. Antonio M. Viergol y D. Federico Gil Asensio. Música por D. Rafael Calleja y Gómez.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 20 hojas. (27.137.)

43.425.—La playa de moda. Zarzuela en un acto de D. Angel Torres del Alamo y D. Antonio Asenjo. Música por D. Luis Foglietti Alberola.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 7 hojas. (27.138.)

43.426.—Tratado de Higiene y Bacteriología Sanitaria, para estudiantes médicos y funcionarios sanitarios. Tomo II, por el Dr. Karl Függe.

Madrid. Imp. Moliner. 1916.—4.º may. con 429 págs. (27.139.)

43.427.—19 de Julio. Paso doble para piano, por D. Miquel Carvajal Savall.

Barcelona. A. Boileau y Bernasconi. Sin a. (1917).—Fol. con 8 págs. y port. (9.098.)

43.428.—Cançons amorosos. Cant y piano. Bon Rosífol. Colorosa. Juguina. Melangia. Madrigal. Cançó del trovador. Primavera. Somni d'or. Cantiret de vidre. La Font del remani. Marjón Delorme, por D.ª Narcisca Freixas Cruells.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 13 páginas. (9.099.)

43.429.—Tudela. Sus monumentos románicos, por D. Joaquín M.ª de Navascués y de Juan.

Zaragoza. Sin imp. (La Editorial). 1918. 8.º con 28 págs. y 2 lámgs. (598.)

43.430.—La Abeja. Número 69. Album especial de 162 muestras de puntos de adorno para centro de flores, adorno, letras, etc. para bordar en blanco y color, por D. Jaime Brugarélas Sevilla.

Barcelona. Sin imp. (Fiol y C.ª, S. en C.) Sin a. (1918).—8.º apais. con 16 hojas. (9.100.)

43.431.—La Abeja. Suplemento de la revista La Guirnalda y La Bordadora.—Verdades de Arte. Colección de flores de fantasía y motivos decorativos para los bordados Artístico y Battemberg. Número 70, por D. Jaime Brugarélas Sevilla.

Barcelona. Mol y C.ª, S. en C. Sin a. (1918).—4.º apais. con 16 láminas y port. (9.101.)

43.432.—El retablo de Talía, por D. Luis Uriarte y Rodríguez.

Madrid. Imprenta Española. 1918.—8.º con 202 págs. y una de colofón. (27.140.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

Esta Dirección General manifiesta á V. S. que con esta fecha ha sido aprobado, y sólo á los efectos que determina la ley de Caminos vecinales, el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Cendejas de la Torre á empalmar en el ya construido y de servicio público desde el límite de su término municipal á la estación de Matillas.

Madrid, 8 de Julio de 1918.—El Director general, L. Barcala.  
Señor Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Villamayor (anejo de Muñosancho) á la carretera de Salvatillas á Aldeaseca, resultando que se ha cumplido todos los trámites de la Ley, sujetándose en la construcción del referido camino á todo lo preceptuado en la misma.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Avila.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal del kilómetro 1 de la carretera de Gibralfón á Ayamonte á la estación de Fuente Salada en el ferrocarril de Tharsis al río Odiel, en esa provincia, con sujeción á la vigente ley de Caminos vecinales.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1918.—El Director general, Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Huelva.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

En virtud de lo acordado por Real orden de 3 de Mayo último, se abre información pública sobre el proyecto de encauzamiento del río Valderaduey (trozos 1.º, 2.º y 3.º), provincia de Valladolid, señalando un plazo de treinta días, á partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se consideren perjudicados, á cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Valladolid, debiendo presentarse las reclamaciones en dicho Gobierno.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

Nota extracto para la información.

El proyecto de los trozos 1.º, 2.º y 3.º del encauzamiento del río Valderaduey que se pretende construir por el Estado con el auxilio de los Ayuntamientos de Melgar de Arriba, Santervás de Campos, Vega de Ruiponce, Cabezón de Valderaduey, Villagómez, Castroponce y Vecilla de Valderaduey, comprende la sección

del río desde la raya de los pueblos de Arenillas (provincia de León) y Melgar de Arriba (provincia de Valladolid) hasta el cruce con la carretera de Adanero á Gijón, en término de Vecilla.

El trozo 1.º, que termina en la carretera de Villalón á Melgar, tiene una longitud de 6.502,90 metros; el 2.º, tiene una longitud de 7.893,03 metros y llega hasta la carretera de Villalón á Albirez, y el 3.º, que empieza aquí y termina en la de Adanero á Gijón, es de 9.669,13 metros.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, que consiste en la construcción de un cauce limitado por dos malecones que permitan el paso de las máximas crecidas del río.

El trazado horizontal de este cauce será el mismo del proyecto, si bien se procurará en el momento del replanteo ceñirse más al terreno para disminuir la importancia de las explanaciones y evitar en lo posible la ejecución de obras de desagüe.

El trazado vertical del nuevo cauce se conservará en los trozos primero y segundo, modificándose en el tercero la rasante desde el perfil 1 hasta el 111, dándole en toda esta longitud la misma pendiente que en el resto del encauzamiento, 0,0016, suprimiendo el salto del perfil 11 y aumentando en 0,29 metros el del perfil 111.

Las secciones del encauzamiento serán abadenadas, y tendrán las dimensiones que figuran en el proyecto.

Las modificaciones de los puentes para cruce de las carreteras de Villalón á Melgar y de Villalón á Albirez serán objeto de proyectos especiales.

Los puentes para paso de caminos se construirán de acuerdo con el proyecto.

Las presas para atender á los aprovechamientos actuales serán objeto también de proyectos especiales.

Durante el período de información deberán los Ayuntamientos interesados, en unión de los Vocales asociados, constituidos en Juntas municipales, consolidar los ofrecimientos de auxilio, comprometiéndose á abonar durante el período de ejecución el 10 por 100 del importe de las obras que se realicen y en un plazo de veinte años, como máximo, la cantidad que reste hasta completar el 25 por 100 del presupuesto aprobado.

Deberán asimismo los interesados, para que sea posible autorizar la ejecución de las obras, hacer entrega de los terrenos necesarios para las mismas, que en ningún caso pueden ser objeto de expropiación por parte del Estado, por tener dichas obras como finalidad restituir al río su necesario cauce, que lentamente ha sido invadido por los propietarios colindantes.

Madrid, 12 de Julio de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Dirección General

de Agricultura, Minas y Montes.

Consignadas en el presupuesto vigente de este Ministerio 12.000 pesetas para formación é impresión de la Estadística minera y metalúrgica y de servicios varios del Ramo, en atención á lo manifestado por el Presidente del Consejo de Minería en 4 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizar el servicio solicitado y disponer:

1.º Que en virtud de lo preceptuado en la Ley de 1.º de Julio de 1911, se prescindá de la subasta y se haga este servicio por Administración; y que al efecto la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Ministerio, libre á favor del Habilitado del Cuerpo de Minas D. Francisco Nadal, la cantidad de 9.000 pesetas que se

- 43.433. — Figuronos taurómacos, por D. Luis Uriarte y Rodríguez. Madrid. Imprenta Española. 1917.—8.º con 229 págs. (27.141.)
- 43.434. — De antaño y hogaño. Líneas cortas, por D. Juan Eugenio Morant y Gurmaches, con el seud. de Ricardo Alcaraz. Barcelona. Imp. Fradera. 1917.—4.º con 60 págs. y una de colofón. (9.102.)
- 43.435. — La perla negra. Drama en tres actos, original, de Victoriano Sardou. Trad. al español por Magnolio Juárez, seud. de D. Salvador Suñer Farrés. Ejemplar escrito á máquina.—4.º con 98 hojas. (9.103.)
- 43.436. — ¡¡¡Ardides de mal pagador!!!, basado en el sainete El sutil tramposo, atribuido al insigne D. Ramón de la Cruz. Refundición y arreglo por D. Salvador Suñer Farrés. Barcelona. Establ. tip. «La Popular». 1902.—8.º con 16 págs. (9.104.)
- 43.437. — Enciclopedia escolar. Primer grado, por D. Fabián Aguado y Serra el texto, y D. Enrique Cervelló y Bach, de los dibujos. Barcelona. Sin imp. (Imp. Moderna). Sin a. (1918).—8.º con 157 págs. y una de ind. (9.015.)
- 43.438. — Manual de Arte decorativo. Tome segundo, por D. José Blanco Coris. Barcelona. Tip. La Académica, de Serra hermanos. 1918.—Un tomo de 12 por 16 cm. con 332 págs. y 19 ms. (27.142.)
- 43.439. — Hispánicas. Tomos 1.º y 2.º, por D. Rafael Adam Baiges. Ejemplar manuscrito.—Dos cuadernos en fol. apais con 75 págs. el tomo 1.º y 50 el 2.º. (9.107.)
- 43.440. — Nociones de Geometría para los niños, por Fr. Eleuterio Manero y Navarro. Madrid. Imp. Helénica. 1906.—16.º con 52 págs. (27.143.)
- 43.441. — Compendio de Historia sagrada, por Fr. Eleuterio Manero y Navarro. Madrid. Imp. Helénica. 1912.—8.º men. con 377 págs. y una de colofón. (27.144.)
- 43.442. — Colección literaria de canciones. [Lo dijo Blas], couplet. [Maja soy], couplet. Música de D. Juan Costa Casals. Pa ser gitana, couplet. Música de D. Manuel Peralta González. Letra por D. Luis Toledo Llorens. Ejemplar manuscrito.—8.º con 4 hojas. (27.145.)
- 43.443. — Ejercicios de correspondencia comercial alemana, por D. Richard Rattikamke. Barcelona. Imp. de Modesto Bardós Coll. 1918.—8.º con 187 págs. (9.108.)
- 43.444. — Anuario eclesiástico. 1918. (Edición española.) Año IV. (Volumen complementario.) Calendario-Agenda. Arreg. por D. Santiago Subirana Olier. Barcelona. Imp. del Editor. 1918.—Dos tomos en 4.º con 222-216-296-72 págs. el Anuario y 129 y una de ind. la Agenda. (9.109.)
- 43.445. — Canciones A. Canción 1.ª; Pava! Pava! Canción 2.ª La sombra del laurel. Música de D. Pablo Amalio Fernández Landero. Letra por D. José Aranguren Landero. Ejemplar escrito á máquina.—4.º con 3 hojas. (27.146.)
- 43.446. — Compendio de Religión y Moral, por D. Pedro Ferrer Literas. Palma de Mallorca. Tip. La Esperanza. 1918.—4.º con 204 págs. y 3 de ind. (190.)
- 43.447. — Do you love me?, fox-trot. Trianera, marcha española. El nevao, schottisch, por D. Rafael Adná Furió. Ejemplar manuscrito.—Fol. con 6 hojas. (9.110.)

(Continuad.)

solicitan con objeto de proceder á la publicación de la Estadística minera de España, correspondiente al año de 1917, aplicándose á justificar la citada cantidad al capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente.

2.º Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, se inserte esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y á los efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1918.—C. Camps.  
Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

### Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

#### COMUNICACIONES MARÍTIMAS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio Ferragut y D. Juan F. Taltavull, Directores, respectivamente, de las Compañías Isoleña Marítima y La Marítima, concesionarias de los servicios comprendidos en el Cuadro C, segundo grupo, «Balears», anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, en solicitud de autorización para que, combinadas las dos Compañías, puedan desempeñar todos los servicios, con arreglo á los itinerarios que acompañan, utilizando al efecto, indistintamente, los buques de la una y de la otra, sin alterar la subvención que cada una de ellas percibe:

Resultando que los solicitantes aducen en apoyo de su petición:

1.º Que el proyecto de itinerario que presentan, lejos de perjudicar el interés público y el del comercio del archipiélago Balear, resultarán favorecidos, puesto que la isla de Menorca, que sólo tiene en la actualidad comunicación con Mallorca y Barcelona, la tendrá directamente con Ibiza y Valencia, é indirectamente con Alicante, á más de resultar favorecida por la combinación del transbordo en Palma para Barcelona en el rápido del domingo; y

2.º Que la isla de Ibiza tendrá más equidistantes las dos comunicaciones, con lo cual, además de evitarse que coincidan en una misma noche los dos vapores en el puerto, como actualmente ocurre, serán más fáciles las operaciones de carga y descarga, y podrán hacerse éstas en horas más hábiles:

Vistos los artículos 17 de los contratos celebrados por el Estado con las dos citadas Compañías:

Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 16 de Noviembre último, previniendo que las disposiciones generales que se publiquen en la GACETA DE MADRID, ya emanen de los diferentes Ministerios, ya de las Direcciones Generales, sea obligatorio su cumplimiento para todas las Autoridades que dependan de los respectivos Ministerios, sin necesidad de comunicarlás particularmente:

Visto el Real decreto de 26 de Abril y la Real orden de 1.º de Mayo últimos, facultando al Ministro de Fomento para delegar en los Directores generales la firma

de los expedientes que no estén comprendidos en las excepciones que las mismas soberanas disposiciones establecen:

Considerando que, con arreglo á lo prevenido en el citado artículo 17 de ambos contratos, el Ministro de Fomento, de acuerdo con los de Gobernación, Guerra y Marina y el contratista, formará y aprobará los itinerarios, reservándose el derecho de introducir las modificaciones que juzgue necesarias ó convenientes para el mejor servicio;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se abra una información para que en el plazo máximo de quince días informen sobre los nuevos itinerarios los Ministerios de Gobernación, Guerra y Marina, así como las Cámaras de Comercio y Agrícolas de Palma, Ibiza, Barcelona, Valencia y Alicante; entendiéndose que de no efectuarlo dentro del indicado plazo, se les considerará conformes con la aprobación de los itinerarios de que se trata; y

2.º Que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID, con los itinerarios de referencia, á los efectos anteriormente indicados.

Madrid, 12 de Julio de 1918.—El Director general, Cantos.

#### Barcelona-Palma-Ibiza-Alicante.

Entradas: en Barcelona, sábados, siete y media mañana; en Palma, lunes, siete y media mañana; en Ibiza, martes, siete tarde; en Alicante, miércoles, ocho mañana; en Ibiza, jueves, nueve noche; en Palma, viernes, ocho mañana.

Salidas: de Barcelona, domingos, seis y media tarde; de Palma, martes, doce mañana; de Ibiza, martes, diez noche; de Alicante, jueves, una tarde; de Ibiza, jueves, una madrugada; de Palma, viernes, seis y media tarde.

#### Barcelona-Palma (Línea rápida).

Entradas: en Barcelona, lunes y jueves siete mañana; en Palma, miércoles y sábados siete mañana.

Salidas: de Barcelona, martes, y viernes, ocho y media noche; Palma, miércoles y domingos, ocho y media noche.

El domingo se lleva de Palma á Barcelona el pasaje de Ibiza; el miércoles se lleva de Palma á Barcelona el Pasaje de Mahón.

#### Mahón-Ibiza-Palma-Valencia.

Entradas: en Valencia, viernes, seis mañana; en Ibiza, sábados, diez noche y jueves cinco tarde; en Palma, domingos, ocho mañana y miércoles, siete mañana; en Mahón, martes, siete mañana.

Salidas: de Valencia, sábados, doce tarde; de Ibiza, sábados, una madrugada y jueves, ocho noche; de Palma, lunes, ocho y media noche y jueves, diez mañana; de Mahón, martes, ocho noche.

#### Mahón-Alcudia-Barcelona.

Entradas: en Barcelona, martes, seis mañana y viernes, ocho mañana; en Alcudia, jueves, dos madrugada y lunes, una tarde; en Mahón, jueves, once mañana y sábados, siete mañana.

Salidas: de Barcelona, miércoles, tres tarde y viernes, seis y media tarde; de Alcudia, jueves, cuatro madrugada y lunes, ocho noche; de Mahón, jueves, siete tarde y lunes, nueve mañana.

#### Ciudadela-Alcudia-Palma.

Entradas: en Ciudadela, sábados y jueves, siete mañana; en Alcudia, lunes, dos tarde; en Palma, domingos, siete mañana.

Salidas: de Ciudadela, lunes, diez mañana y sábados, ocho noche; de Alcudia, jueves, tres madrugada; de Palma, domingos, ocho y media noche.

#### Palma-Cabrera.

Entradas: en Palma, viernes y miércoles, cinco tarde; en Cabrera, miércoles y viernes, diez mañana.

Salidas: de Palma, miércoles y viernes, siete mañana; de Cabrera, miércoles y viernes, dos tarde.

#### Ibiza-Formentera.

Entradas: en Ibiza, sábados, martes y jueves, una tarde; en Formentera, martes, jueves y sábados, diez mañana.

Salidas: de Ibiza, martes, jueves y sábados, nueve mañana; de Formentera, martes, jueves y sábados, doce mañana.

#### Salidas de Palma.

Lunes, dos tarde, vía Alcudia Barcelona, y ocho y media noche, para Mahón; martes, doce mañana, para Alicante; miércoles, ocho y media noche, para Barcelona; jueves, diez mañana, para Valencia; viernes, seis y media tarde, para Barcelona; domingos, ocho y media noche, para Barcelona.

Lunes, empalma en Palma Barcelona con Mahón; miércoles, empalma en Palma Mahón con Barcelona; domingos, empalma Ciudadela con Barcelona.

#### Salidas del Continente para Palma.

Martes, de Barcelona; miércoles, de Barcelona vía Alcudia; jueves, una tarde, de Alicante; viernes, de Barcelona; sábados, doce tarde, de Valencia; Domingos, de Barcelona.

#### Salidas de Menorca.

Lunes, nueve mañana, de Mahón, Alcudia Barcelona, martes, ocho noche; de Mahón para Palma á Barcelona; Jueves, siete tarde, de Mahón directo á Barcelona; sábados, ocho noche, de Ciudadela por Palma á Barcelona.

#### Salidas del Continente para Mahón.

Miércoles, tres tarde, de Barcelona vía Alcudia; viernes, seis y media tarde, de Barcelona directo; domingos, seis y media tarde, de Barcelona por Palma.

#### Salidas de Ibiza para el Continente.

Martes, diez noche, para Alicante; jueves, una noche, para Palma y Barcelona, y ocho noche, para Valencia; sábado, una madrugada, para Palma y Barcelona.

#### Salida del Continente para Ibiza.

Jueves, una tarde, de Alicante; sábados, doce tarde, de Valencia; Domingos, seis y media tarde, de Barcelona.